



Dirección General de Industria, Energía y Minas
Consejería de Fomento
Avda. Río Estenilla, s/n - 45071 Toledo



FECHA
26.04.2013
SU REFERENCIA

NUESTRA REFERENCIA
CMSR/DJJ/mrgg
NUMERO DE EXPEDIENTE
4.4000.1.4103.43

ESCRITO REMITIDO A LOS 5 SERVICIOS
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ASUNTO: Nota aclaratoria en relación a la obtención del carné de instalaciones térmicas en el caso de trabajadores autónomos

El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), modificado por el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, establece en su artículo 42 los requisitos para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, en los siguientes términos:

"1. Para obtener el carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas deben acreditar, ante la Comunidad Autónoma donde radique el interesado, las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre instalaciones térmicas en edificios.

b.1 Se entenderá que poseen dichos conocimientos las personas que acrediten las siguientes situaciones:

(...)

b.2 Los solicitantes del carné que no puedan acreditar las situaciones exigidas en el apartado b.1, deben justificar haber recibido y superado:

b.2.1 Un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3.

b.2.2 Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico.

c) Haber superado un examen ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre conocimiento de este RITE."

Para el caso de trabajadores autónomos, a fin de acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico, se planteó la consulta al Ministerio, que dio la siguiente respuesta en el "DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (R.D.1027/2007), Versión: 30 de Julio de 2010", en la página 13:

Artículo 41.

Requisitos para la obtención del carné profesional. Para acceder al carné, en el caso de que una persona no esté en posesión de un título de Formación que indica el RITE, tiene que acreditar una experiencia laboral de al menos 3 años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico, por cuenta ajena. ¿Qué ocurre con un autónomo que desea acceder al carné de instalaciones térmicas?

En ningún punto del RITE se exige que deba ser trabajador por cuenta ajena. Un autónomo también puede ser empresa; evidentemente habrá tenido que trabajar durante tres años, durante los cuales habrá estado dado de alta, suscribiendo los correspondientes seguros de responsabilidad civil.

Conforme a este planteamiento, se pueden dar básicamente dos supuestos en relación a la acreditación de experiencia laboral de los trabajadores autónomos:

11. Autónomo es contratado por una empresa instaladora RITE.
12. Autónomo es empresa o forma parte de una empresa.

Caso 1:

En este caso, el trabajador autónomo no se encuentra en una empresa instaladora o mantenedora en el ámbito del RITE. Por lo tanto, no puede acceder al carné profesional a través del requisito b.b.2 del artículo 42.1 del RITE.

Caso 2:

En este caso, el trabajador autónomo se encuentra en una empresa instaladora o mantenedora en el ámbito del RITE.

Para la obtención del carné a través del requisito b.b.2 del artículo 42.1 del RITE deberá:

- Presentar informe de vida laboral del autónomo, en la que deberá figurar que ha estado de alta en una empresa cuya actividad se encuentre en el ámbito de las instalaciones térmicas en edificios.
- Acreditar que la empresa se encontraba habilitada o autorizada como empresa instaladora instaladora/reparadora en el ámbito del RITE durante un periodo de 3 años en el que el autónomo haya formado parte de esa empresa.

Así mismo, deberá cumplir el resto de requisitos, esto es:

- Ser mayor de edad,
- Haber superado un curso teórico práctico conforme al requisito b.b.2 del artículo 42.1 del RITE
- Haber superado un examen ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre conocimiento de este RITE

La Jefa del Servicio de Industria



Carmen María Sánchez Rodríguez